

ACTUACIONES en materia de PR para la CJ

(Procedimiento de actuación para los SPRL frente a exposición al coronavirus SARS-COV-2 del Ministerio de Sanidad de 26 de marzo de 2020.- Procedimiento de actuación frente a enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 -COVID-19-, de 15 de marzo de 2020)

El procedimiento de actuación para los SPRL frente a exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2), revisión de 26 de marzo de 2020, establece:

- la necesaria cooperación de los SPRL con las autoridades sanitarias adaptando su actividad y recomendaciones con el objetivo general de limitar los contagios.
- la necesidad de que cada Organización proceda a evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el SPRL, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por la autoridad sanitaria.
- el refuerzo imprescindible de las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición: manos, etiqueta respiratoria, mantener distanciamiento social de 2 m.
- cualquier medida de protección debe garantizar la protección adecuada de aquellos riesgos para la salud o seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante la adopción de medidas organizativas, medidas técnicas y en último lugar, medidas de protección individual, pudiendo adoptarse todas las anteriores simultáneamente si las condiciones de trabajo así lo requieren, siendo la forma óptima de prevenir la transmisión, la combinación de todas las medidas preventivas.

ACTIVIDADES y RIESGO DE EXPOSICIÓN

Se considera exposición de riesgo aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso probable o confirmado de infección por el SARS-CoV-2, sintomático.

Se considera exposición de bajo riesgo aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso probable o confirmado no incluye contacto estrecho.

Se considera baja probabilidad de exposición las personas que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc): personal administrativo, técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva sin contacto directo con el paciente, conductores de transportes públicos, personal de seguridad, policías/guardias civiles, personal aduanero, bomberos y personal de salvamento.

PERSONA ESPECIALMENTE SENSIBLE (dotación de servicios esenciales)

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de fecha 14 de marzo en materia de prevención de riesgos acordó recomendar a las Presidencias de los Tribunales Superiores de Justicia (TSJ) y Audiencia Nacional que *“en las propuestas de aprobación de turnos rotatorios tengan en cuenta la situación de jueces y magistrados que se hallen en especial situación de sensibilidad para la prestación presencial de los servicios esenciales establecidos, y ello a los efectos de acordar exenciones totales o parciales y facilitar el teletrabajo. La Sección de Prevención de riesgos prestará la asistencia técnica para facilitar este. El Presidente del TSJ dará traslado de la decisión a los representantes de prevención de riesgos territoriales para su información conforme a lo establecido en la Ley de PRL”*.

El Ministerio de Sanidad, con la evidencia científica disponible a 23 de marzo de 2020, ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular (incluida hipertensión), enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

La pertinencia o no de exenciones totales o parciales en la prestación presencial de servicios esenciales por encontrarse en situación de especial sensibilidad, se podrá establecer por:

1. Calificación por el área sanitaria de la Sección de Prevención de riesgos.

Para solicitar la exclusión en las dotaciones mínimas de los servicios esenciales establecidos, el/la juez o magistrado/a que solicite ser contemplado/a como especialmente sensible por pertenecer a uno de los grupos vulnerables para COVID-19 deberá comunicar tal situación a los órganos gubernativos de referencia (Decano/a, Presidencia de Audiencia Provincial, Presidencia de Tribunal Superior de Justicia) y al correo aattcovid@cgpj.es, adjuntando en ese correo documentación médica actualizada que lo acredite.

Recibida la comunicación y documentación acompañante, el área sanitaria de la Sección de Prevención de riesgos valorará la naturaleza de especial sensibilidad teniendo en cuenta la existencia o no de las condiciones que permitan realizar el trabajo sin incrementar el riesgo propio de la condición de salud de la persona solicitante, para posteriormente emitir informe con la consideración de persona especialmente sensible si así quedara finalmente calificado.

Dicho informe será trasladado al interesado/a y órganos gubernativos de referencia a los efectos oportunos.

2. Calificación por la Presidencia del TSJ, Audiencia Nacional o Tribunal Supremo, según lo contemplado en el artículo 228.3 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, aprobado por acuerdo de 28 de abril de 2011, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, *“Las licencias a que se refieren los números anteriores deberán solicitarse*

acompañando informe médico en el que se indicará la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y una previsión sobre el tiempo preciso para el restablecimiento del interesado. La concesión de la licencia corresponde, según los casos, a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder judicial, al Presidente del Tribunal Supremo, al de la Audiencia Nacional o al del Tribunal Superior de Justicia. Estos órganos podrán llevar a cabo las comprobaciones oportunas para verificar la exactitud de la patología alegada y su influencia en el normal desempeño de la función judicial, recabando, a tal efecto, los informes de aquellas entidades o instituciones que estimen pertinentes, sin perjuicio de preservar la debida confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de la información relativa a la salud del afectado”, apartado vigente ya que no fue expresamente anulado por la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala III de lo Contencioso-Administrativo) de 10 de julio de 2013 ECLI: ECLI:ES:TS:2013:4209, por limitarse el alcance anulatorio de este precepto al apartado 228.2 relativo a las licencias parciales por enfermedad.

Los miembros de la carrera judicial que soliciten la exención total o parcial en los turnos de presencia, dirigirán su comunicación al Presidente por el cauce que se estime más ágil y oportuno, aportando documentación clínica indicativa de que se halla incluido en alguno de los grupos vulnerables antes mencionados o que su dolencia así lo determine. Para los supuestos en que el solicitante alegue sintomatología compatible con la enfermedad derivada del COVID19, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el de la Audiencia Nacional o el del Tribunal Supremo, acordará la exención del solicitante para estar incluido en el régimen de presenciableidad.

SEGUIMIENTO Y MANEJO DE CONTACTOS (dotación de servicios esenciales)

1.

Se entiende por contacto estrecho de casos posibles (infección respiratoria aguda leve sin criterio para realizar test diagnóstico), probables (resultados de laboratorio no concluyentes) o confirmados:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.
- Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo al menos de 15 minutos.

Se entiende por contacto casual: el resto de las situaciones.

2.

Para las dotaciones de servicios esenciales y de estimarse necesario el seguimiento de los contactos comunicados, el servicio sanitario de la Sección de Prevención de riesgos tras la notificación de AATT remitida al correo aattcovid@cgpj.es proporcionará indicaciones y/o seguimiento a la Carrera Judicial en situaciones de contacto casual con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 y contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 salvo declinación personal por estar siendo realizado por su médico o cualquier otra circunstancia invocada:

2.1 contacto casual con caso posible, probable o confirmado de COVID-19:

- continuará con la actividad laboral normal.
- vigilancia pasiva de aparición de síntomas.
- extremar medidas de higiene personal.

2.2 contacto estrecho con caso posibles probables o confirmados de COVID-19:

- indicación de cuarentena domiciliaria durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas.
- valorar la realización a los 7 días de un test diagnóstico por PCR y de ser negativo, reincorporación a la actividad profesional.
- extremar medidas de higiene personal

3. Personas sintomáticas:

3.1. De presentar síntomas compatibles con infección respiratoria aguda, colocar mascarilla quirúrgica y suspender la actividad profesional. Se realizará detección de infección transcurridas 48-72h. De ser PRC (-), reincorporación al trabajo.

3.2. Si la PCR (+) y sintomatología manifestada no requiere hospitalización, realizar cuarentena domiciliaria de 14 días, valorando la realización a los 7 días de un test diagnóstico por PCR y de ser negativo, reincorporación a la actividad profesional.

En caso contrario la persona se reincorporará a su trabajo tras negativizarse la PCR.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

a) reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos del trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, recomendando:

- Higiene de manos como medida principal de prevención y control de la infección, para evitar contactos accidentales con secreciones o superficies contaminadas con las mismas.
Se hará con productos de base alcohólica o con agua y jabón antiséptico.
- Se debe cubrir la boca y nariz al toser o estornudar con un pañuelo desechable que se tirará a la basura. De no disponer de pañuelo de papel, se debe toser o estornudar sobre el brazo, en el ángulo interno del codo, para no contaminar las manos.
- De sufrir un acceso de tos inesperado y taparse con la mano, evitar tocarse los ojos, nariz y boca.
- No compartir objetos.
- Mantener una distancia de seguridad de dos metros.
- Lavar las manos previamente a colocar/retirar lentillas.
- Evitar el uso de adornos
- Mantener una distancia de seguridad de 2 metros con personas que pudieran estar aquejadas de algún tipo de afección respiratoria

b) Dotación de mascarillas y guantes a disposición de las dotaciones mínimas de los servicios esenciales y para salidas urgentes a los efectos necesarios, que deberán depositar en un contenedor habilitado a tal fin al finalizar la jornada. Proporcionar información sobre adecuada colocación y retirada de los mismos para evitar posible dispersión del agente infeccioso. Los guantes y mascarillas quirúrgicas son equipos de protección individual (EPIs) no reutilizables, que deben desecharse tras su uso. Deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.

El objetivo es no tocar la zona expuesta, es decir la parte exterior del guante y la parte delantera de la mascarilla.

Secuencia para la retirada de guantes: agarrar la parte exterior del guante con la mano opuesta en la que todavía está puesto el guante y quitárselo → Sostener el guante quitado con la mano enguantada → deslizar los dedos de la mano sin guante por debajo del otro guante que no está quitado a la altura de la muñeca → quitar el guante de manera que acabe cubriendo el primer guante → arrojar los guantes al contenedor.

En el siguiente link hay un vídeo demostrativo sobre la forma en la que deben retirarse los guantes:

https://www.youtube.com/watch?time_continue=22&v=8RaIR51JR7s&feature=emb_logo

La mascarilla se quitará en último lugar, retirándola desde atrás (sin tocar la parte delantera) y sujetándola por las gomas o cintas.

Tras su retirada, los EPIs deben ser arrojados directamente al contenedor de basura, lavando a continuación las manos con agua y jabón o solución